

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 1/03/2022 4:30:34 p. m.

Estado Nro.: 21

[*CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2020-00097-00	Civil	Berta Luz Ortiz Espinosa	Isabel Posada de E	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	1/03/2022
2021-00123-00	Civil	COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA	RODRIGO ALONSO CASTAÑEDA RENDÓ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	1/03/2022
2021-00130-00	Civil	Maria Lucia Escobar de Escobar.	Maria Nelly Escobar Escobar	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	1/03/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

02 DE MARZO DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 02 DE MARZO DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, primero de marzo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00097-00
Auto de Sustanciación No. 125

Conforme al escrito recibido del Dr. Diego Alejandro Ramírez Aguilar, Curador designado para representar los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de la finada demandada Isabel Posada de E., y demás PERSONAS INDETERMINADAS, auxiliar que manifestó aceptar el cargo, por tanto, se tiene posesionado y se autoriza ejercerlo.

Por cuanto al Curador el 22 de febrero, por Secretaría se le remitió a su dirección electrónica el vínculo del proceso, el que recepcionó en la misma fecha; al tenor del inciso 3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la prenotada fecha, le empieza a correr al Curador el término de diez (10) días de traslado concedido en el auto admisorio de la demanda, sin necesidad de remitirle anexos al tener acceso al expediente virtual.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 21
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 02 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, primero de marzo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00123-00
Auto de Sustanciación No. 124

Se resuelven sendas solicitudes recibidas de la apoderada de la parte accionante:

Al tenor del inciso final del artículo 286 del CGP, se CORRIGE el auto de sustanciación No. 648, dictado el 5 de noviembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de que conforme al pagaré objeto de recaudo y escrito de la demanda, los nombres y apellidos reales de los ejecutados corresponden a los señores IVAN DARÍO PINEDA ALZATE y RODRIGO ALONSO CASTAÑEDA RENDÓN, ya que involuntariamente se erró con el primer apellido del demandado Iván Darío Posada Alzate.

Por efecto de lo aquí dispuesto; se ordena CORREGIR el apellido respecto a IVAN DARÍO PINEDA ALZATE, contentivo de la medida de embargo decretada que fue remitido mediante oficio a la empresa COMERCIALIZADORA LA BLANQUITA S.A.S.

Frente a la nueva MEDIDA CAUTELAR DE CESANTÍAS solicitada, tal como lo dispone los artículos 599 y 593.9 del CGP, en armonía con los artículos 156 y 344 del CST, se decreta la medida de embargo del 50% de las CESANTÍAS que perciben ambos demandados en la entidad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; retenciones las cuales deberá el pagador de la entidad constituir certificados de depósito judicial cada vez que se causen, en la cuenta de este Juzgado a favor del proceso, ante el Banco Agrario de Amagá, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 21 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 02 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, primero de marzo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00130-00
Auto de Sustanciación No. 126

Se incorpora al expediente los documentos aportados por el apoderado de los interesados.

Como la notificación no satisfizo las solemnidades previstas en el inciso 5 del artículo 492 en armonía con el artículo 292 del CGP, para que surta los efectos legales deberá cumplirse por medio de aviso que debe contener copia del auto de apertura de la sucesión en la que se dispuso el REQUERIMIENTO al heredero; documentos los cuales la empresa del servicio postal expedirá constancia de haber sido **entregado el aviso junto con la copia del mismo y la providencia debidamente cotejada y sellada.**

Frente a la celeridad al proceso que solicita el apoderado, para que se cumpla su pedimento deberá satisfacer íntegramente los ordenamientos dispuestos en el auto de apertura de la sucesión.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 21
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 02 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA